



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el Señor, **ORLANDO IGNACIO CANO MONTAYO**, contra la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, la **Administradora Colombia De Pensiones, COLPENSIONES** y llamado en garantía la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, entra el despacho a verificar los presupuestos para señalar fecha de audiencia.

Encontrando que las accionadas COLFONDOS S.A., COLPENSIONES y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., procedieron a dar respuesta a la demanda conforme con los requisitos del artículo 31 CPTSS, por lo que se tiene por contestada la demanda por parte de las accionadas. Se reconoce personería a firma CAL & NAF y a la apoderada sustituta MARIA PAULA ÁNGEL TABORDA identificada con la C. C. No. 1.022.094.140 T. P. No. 239.242 del C. S. de la J. para representar los intereses de COLPENSIONES. Así mismo se reconoce personería al Dr. JOHN BUITRAGO PERALTA, identificado con la CC No.1.016.019.370 y Tarjeta Profesional No. 267.511 del C.S.J. para representar los intereses de COLFONDOS y al apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la C.C. No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del CSJ, para representar los intereses de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Trabada la Litis, se fija fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 CPTSS para

el día **26 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m.** En esa misma fecha en cita, se decretará las pruebas solicitadas que fueren conducentes y necesarias y a continuación se llevará a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 CPTSS. La audiencia se realizará acumulada con proceso similar.

Las partes deberán comparecer a la audiencia con apoderado; se les advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 39 ley 712 de 2001, la cual se llevará en forma virtual, para lo cual se les remitirá el correspondiente enlace el día anterior a los correos registrados por las partes.

En atención a que la presente providencia se notifica en ESTADOS ELECTRONICOS en los cuales se incorpora la misma, se insta a las partes para que, en el evento de tener dificultades técnicas frente a la realización de la audiencia de manera virtual, lo hagan saber al despacho de manera oportuna por lo menos un día antes de su realización.

De igual forma, en caso de sustituir el poder alleguen con la misma antelación, el memorial de sustitución al igual que las direcciones electrónicas de los asistentes al evento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OMAR FELIX JARAMILLOOROZCO

JUEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA:

Que el auto anterior se notificó por ESTADOS_001
fijados en la secretaría del despacho hoy _16_ de
enero de 2.024 a las 8:00 a. m.

Secretaria **Eva Alejandra Bonilla Murillo**

IGP